RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 147-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 30 de abril del 2024.

VISTO:

Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Siete (007), de fecha 30 de abril de 2024; y,

V° B° PRESIDENCIA PRESIDENCIA THE CHARACTER OF THE CONTROL OF T

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal i) respecto a las funciones del Vicepresidente de Investigación, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, en Sesión de Consejo, de fecha 30 de abril de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, informa que ha presentado ante el Ministerio de Educación su renuncia irrevocable al cargo que viene ejerciendo hasta la fecha; por lo que, propone que se encargue provisionalmente al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz – Vicepresidente de Investigación, el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a parir del 02 de mayo de 2024.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Siete (007), de fecha 30 de abril de 2024, UNIVERSIDAD aprueba encargar provisionalmente al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz – Vicepresidente de Investigación, el TEABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE RACHA

SECRETARIO CENTRAL
El presente decumento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he conido a la vista

0.2 MAY 2020

Amulfo Bustamante Mejla

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 147-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 30 de abril del 2024.

cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 02 de mayo de 2024 hasta la designación de la nueva autoridad universitaria.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR provisionalmente al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz – Vicepresidente de Investigación, el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 02 de mayo de 2024 hasta la designación de la nueva autoridad universitaria, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Dirección General de Educación Universitaria del Ministerio de Educación y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedan registrar en la Base de Datos de Firmas de Autoridades Universitarias la firma del Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz como encargado provisionalmente de la Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 02 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

univer" La. Nacional ritercultural "Fabicla Salazar Leouia" de eache

DI, PANTO MAY PAMIREZ NECESCO DE PROPERTO DE LA CASESTA DE CANCILIDADE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURA:
"FABIOLA SALAZAR LEGULZ DE BAGUA

Abog Arnulfo Bustamante Mejía

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Interesados

UNIVERSIDAD INTERSADOS

"FABILIA SAARCHIVO LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

DEL ORIGINAL Que ha tentre u la vista

E. Arnulfo Pustamante Mejia